



**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : **11001333637 2016 00364 00**
Demandante : **SOFÍA DEL PILAR ARZAYUS CASAS y otros**
Demandado : **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA**
Asunto : **Se reprogramar la fecha y la hora de la celebración de la audiencia de pruebas para las 9:30 AM y 2:30 PM del día 28 de enero de 2021**

Si bien se fijó como fecha para adelantar audiencia de pruebas para el día 19 de enero de 2021 a las 8:30 a.m., advirtiendo la cantidad de pruebas que se recepcionarán y la apretada agenda del despacho de ese día, se impone reprogramar la diligencia para el día 28 de enero de 2021, la cual se llevará a cabo así:

- El día **28 de enero de 2021 a las 9:30 a.m.**, se recepcionará el testimonio de los señores Carlos Julio García Perlaza, Sandra Liliana Nieto Arsayus, Mariela Cabanzo Frade, Yolanda Roberto Fuentes (solicitados en la demanda) y Roberto José Zambrano Guerrero (solicitados en el escrito que se descurre traslado de las excepciones) prueba decretada a favor de la parte demandante.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS. La invitación a la reunión se enviará a las partes a través de los correos electrónicos que obran en el expediente.

Para lo anterior el apoderado de la parte solicitante de la prueba testimonial de cuya declaración ha sido decretado a instancia suya, deberá remitir la invitación a los testigo una vez se le haya enviado la misma.

- El día **28 de enero de 2021 a las 2:30 pm**, se realizará la contradicción del dictamen pericial realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES prueba decretada a favor de la parte Demandante y Hospital Universitario la Samaritana, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS. La invitación a la reunión se enviará a las partes a través de los correos electrónicos que obran en el expediente.

El apoderado de la parte solicitante de la prueba pericial deberá remitir la invitación al perito cuya prueba se decretó a instancia suya para que asistan a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
JUEZ

JARE

NOTA: Conforme al Decreto 806 de 2020 por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales. Para el efecto se recuerda que el correo electrónico de Oficina de apoyo es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia